



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° I07-2025-MDM/A

Mórrope, 21 de mayo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

VISTO:

El expediente N° 43053-2025, presentado por Jessica Janet Murillo Santisteban, mediante el cual, interpone recurso de apelación con el acuerdo de concejo municipal de la sesión extraordinaria de fecha 25 de abril del 2025, que declara infundada el recurso de reconsideración y confirma el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDM, que determina la vacancia al cargo de alcaldesa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 218, numeral 2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 220 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

La apelación es el recurso mediante el cual el administrado se dirige a la misma autoridad que tomó la decisión, para que esta la eleve a la autoridad jerárquicamente superior. En ese marco, la autoridad a la que se eleva el expediente, en función a sus atribuciones, reevalúa el expediente y toma una nueva decisión. Asimismo, a diferencia de la reconsideración, la apelación no requiere nueva prueba;

En línea con lo expuesto por Morón Urbina, la apelación presupone la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección, y por ello busca exigir al superior que examine lo actuado y resuelto por el subordinado. En ese sentido, los administrados podrán ejercer este recurso sólo cuando un acto haya sido emitido por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro, y no cuando se trate de actos emitidos por la autoridad de mayor jerarquía, o por órganos autónomos;

Asimismo, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 14 de marzo del 2025, se reunió el pleno del concejo municipal para tratar sobre la aprobación de la solicitud de vacancia en el cargo de alcaldesa de Jessica Janet Murillo Santisteban por causal prevista en el artículo 63° de la Ley 29792;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDM, de fecha 14 de marzo del 2025, se resuelve APROBAR, la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana María Carmen Chapoñan Santamaría contra la alcaldesa Jessica Janet Murillo Santisteban de la Municipalidad Distrital de Mórrope, la misma a la que ha sido adherida el ciudadano Jhon Anthony Valdera Vidaurre, por causal prevista en el artículo 63° de la Ley 29792;

Que, mediante expediente N° 41896-2025, de fecha 04 de abril del 2025, Jessica Janet Murillo Santisteban interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDM, de fecha 14 de marzo del 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes de la materia;

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



Que, con fecha 25 de abril del 2025 se realizó la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, para tratar el recurso de reconsideración presentado por la señora alcaldesa Jessica Janet Murillo Santisteban, contra el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDM, de fecha 14 de marzo del 2025, que dictaba aprobar la vacancia al cargo de alcaldesa de Jessica Murillo Santisteban.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2025-MDM, de fecha 25 de abril del 2025, se resuelve declarar infundado, el recurso de reconsideración presentado por la alcaldesa Jessica Janet Murillo Santisteban de la Municipalidad Distrital de Mórrope, contra el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDM, que aprueba la vacancia al cargo de alcaldesa de Jessica Janet Murillo Santisteban, la misma a la que ha sido adherida el ciudadano Jhon Anthony Valdera Vidaurre, por los fundamentos expuestos en el mismo.

Que, con N° 43053-2025, de fecha 20 de mayo del 2025, Jessica Janet Murillo Santisteban, interpone Recurso de Apelación contra Acuerdo de Concejo N° 028-2025-MDM/CM, de fecha 25 de abril del 2025, que declara infundada el recurso de reconsideración y confirma el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDM, que determina la vacancia al cargo de alcaldesa, manifestando que de la lectura integral del acuerdo mencionado no existe un pronunciamiento factico y jurídico de haber desvirtuado la causal invocada y prevista en el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece en sus numerales: I.7. incisos I.2., I.3. y I.II. del numeral I del artículo IV del Título Preliminar lo siguiente:

I.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por Jessica Janet Murillo Santisteban contra Acuerdo de Concejo N° 028-2025-MDM, de fecha 25 de abril del 2025, que declara infundada el recurso de reconsideración y confirma el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDM, que determina la vacancia al cargo de alcaldesa del Distrito de Mórrope.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Elevar todo lo actuado del recurso de apelación, interpuesto por Jessica Janet Murillo Santisteban contra Acuerdo de Concejo N° 028-2025-MDM, de fecha 25 de abril del 2025, que declara infundada el recurso de reconsideración y confirma el Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MDM, que determina la vacancia al cargo de alcaldesa del Distrito de Mórrope, al Jurado Nacional de Elecciones, junto con los originales o copias certificadas, conforme al inciso I6 del V considerando del instructivo del procedimiento de vacancia de autoridades municipales.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📌 Municipalidad Distrital de Mórrope

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban
ALCALDESA

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

